



Gobierno de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular Núm. C-3-1450-97
31 de marzo de 1997

A TODOS LOS AGENTES GENERALES Y CORREDORES DE SEGUROS

**Asunto: Cancelación de las licencias de AON Direct Group, Inc.,
Bankers Insurance Service Corp. y AON Risk Services Inc. of Illinois**

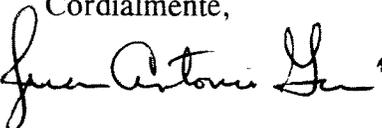
Estimados señoras y señores:

Por la presente les informamos que, en cumplimiento con el Artículo 9.260(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, AON Direct Group, Inc., Bankers Insurance Service Corp. y AON Risk Services Inc. of Illinois, han solicitado el que se cancelen sus respectivas licencias de corredor no residente. Esta decisión obedece a que AON Group obtuvo el control de Alexander & Alexander Services, Inc., corporación matriz de un corredor residente en Puerto Rico, lo cual a su vez convierte a los referidos tres corredores no residentes en afiliados de ese corredor residente, relación que está prohibida por el Artículo 9.260(3) antes aludido.

Al respecto, hemos procedido con la cancelación de dichas licencias, la cual entró en vigor el 20 de enero de 1997.

Se les informa lo anterior de suerte que no participen en la colocación de negocios con dichos corredores no residentes, y no incumplan el Artículo 9.390 del referido Código.

Agradeceremos, por la presente, el cumplimiento estricto con la directriz establecida en esta carta circular.

Cordialmente,


Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

idg